

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. RAULÚI VARGAS TORRES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, LA FUNDACION PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FPNT", POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PARADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMOS QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista; objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como de línea de acción Implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- II. Que dentro de sus programas de trabajo, "LA FPNT" ha desarrollado un "Programa de implantación de Sistemas de Gestión Empresarial para empresas del Estado de México" cuyo objetivo es generar en las organizaciones apoyadas una ventaja competitiva, a través de la gestión de sistemas de calidad, tecnología e innovación para empresas del Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y

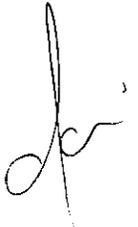


tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en programas de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

- I.3. Que el Lic. Raulúí Vargas Torres es el Encargado de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con la designación mediante el oficio número 203A-073/2013, de fecha 30 de enero de 2013, emitido por el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas
- I.4. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KTO.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA FPNT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida tal como lo consta en la escritura pública número 20,780 de fecha 19 de junio de 2006, otorgada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 158 del Distrito Federal, .
- II.2. Que el objeto social es realizar investigación científica y tecnológica, para lo cual podrá: promoverla mediante el premio nacional de tecnología; el desarrollo de prácticas que lleven al uso efectivo de la tecnología; mediante servicios de investigación científica y tecnológica, promoción, difusión y capacitación de instrumentos para el desarrollo competitivo; realizando eventos de capacitación, certificación, promoción y difusión para fomentar la investigación científica y tecnológica tendiente a mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las personas o entidades públicas o privadas;
- II.3 Que su representante legal y director ejecutivo cuenta con las facultades suficientes otorgadas en la escritura pública número. 20,780 pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No. 158 del Distrito Federal, con fecha 19 de junio de 2006.



2
GMB
24

- II.4 Que tiene su domicilio en Vicente García Torres 75-f, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F. y que su Registro Federal de Contribuyentes es FPN 060619 8M5
- II.5. Que tiene los conocimientos, la experiencia, capacidad jurídica, los recursos técnicos, financieros y humanos para cumplir con todas las obligaciones del presente instrumento.

III."LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es concertar esfuerzos, recursos y acciones para establecer las bases que permitan el desarrollo y ejecución del "Programa de implantación de Sistemas de Gestión de Innovación Tecnológica para PyMEs del Estado de México", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "PROGRAMA", con el propósito de que las empresas del Estado de México cuenten con un sistema de gestión que les permita tener una ventaja competitiva en el sector industrial al que pertenece, en apego al ANEXO ÚNICO, el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA. METAS.

"LA FPNT" se compromete a realizar todas las acciones necesarias, para que se beneficien a 10 empresas del Estado de México para el desarrollo y ejecución del "PROGRAMA" establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

1. Canalizar a "LA FPNT" los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, con el objeto de contribuir al desarrollo del "PROGRAMA", de conformidad con

ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente instrumento legal y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA FPNT":

1. Desarrollar el "PROGRAMA" conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.
2. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", para apoyar las actividades del "PROGRAMA" y conforme a lo señalado en el ANEXO ÚNICO
3. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por "EL COMECYT", por lo que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", o las instancias revisoras que correspondan. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Proporcionar información a "EL COMECYT" sobre las actividades que se llevarán a cabo con cada una de las empresas seleccionadas, tal y como lo señala el ANEXO ÚNICO.
5. Rendir y enviar a "EL COMECYT" informes técnicos-financieros trimestrales y un informe técnico y financiero final, con base en los resultados obtenidos, derivados del apoyo otorgado, conforme al ANEXO ÚNICO. La entrega de los informes deberá ser efectuada de acuerdo al calendario establecido en el "PROGRAMA", el cual se encuentra descrito ANEXO ÚNICO del presente convenio.
6. Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier supervisión necesaria para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.
7. En caso de que al término de "EL PROGRAMA", "LA FPNT", no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.



Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

8. Será el único responsable del manejo de la información proporcionada por las empresas y del correcto desarrollo y ejecución del "PROGRAMA", objeto del presente convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con apoyos económicos, consistentes en que "LA FPNT" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en especie, y por su parte, "EL COMECYT" aportará de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); para la realización de las actividades de "EL PROGRAMA" formando una bolsa total de apoyos por la cantidad de \$1.200.000.00, (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que será responsabilidad de "LA FPNT", la administración de la misma.
2. En este sentido, la entrega de los recursos por parte de "EL COMECYT" se realizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la cual será entregada en 2 ministraciones; tomando en consideración lo siguiente:
 - A la firma del presente convenio se aportará la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - La segunda aportación se realizará una vez entregado el segundo reporte trimestral técnico-financiero, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos económicos estipulados por parte de "EL COMECYT" en la presente cláusula, serán entregados a "LA FPNT" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número 0174449398, y clabe estandarizada 012180001744493987 del Banco BANCOMER; sucursal DF DIVISION PACIFICO a nombre de "LA FUNDACION PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGIA, A.C.",

Asimismo, "EL COMECYT" señala que los recursos asignados a "EL PROGRAMA", estarán sujetas a la presentación previa por parte de "LA FPNT" del recibo que cumpla con los requisitos fiscales que en derecho corresponda, por concepto de "Apoyo para la realización del programa de implantación de Sistemas de Gestión Empresarial para empresas del Estado de México", establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad, respecto de las actividades y de la información generada, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes nombran como responsables operativos a las siguientes personas:

“LA FPNT”, designa como responsable al Lic. Francisco Javier López Parada Director Ejecutivo y Representante Legal y por su parte “EL COMECYT”, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de “LAS PARTES”, para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, en que cualquier modificación al presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes; por lo que se deberán hacer los ajustes que sean necesarios para la realización del objeto; así como para el cumplimiento de los compromisos, establecidos en el presente instrumento legal.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá solicitar el reembolso total de los recursos asignados a “FUMEC” cuando los recursos asignados al “PROGRAMA” objeto del presente instrumento, se utilicen para fines distintos a los establecidos en el objeto de este convenio; así como, a lo señalado en el “ANEXO UNICO” y en general cuando exista cualquier incumplimiento a

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the text 'GMB' and 'JA' at the bottom.

los compromisos adquiridos por parte de "LA FPNT", dicho reembolso deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que realice el "COMECYT" para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, por lo que convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "LA FPNT", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados, que no hayan sido ejercidos o comprobados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "EL COMECYT" notifique a "LA FPNT" la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

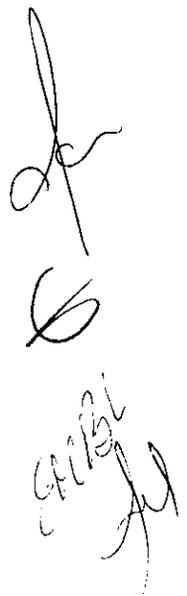
El presente convenio tendrá una vigencia que comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA CUARTA .- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

.DÉCIMA QUINTA- JURISDICCIÓN

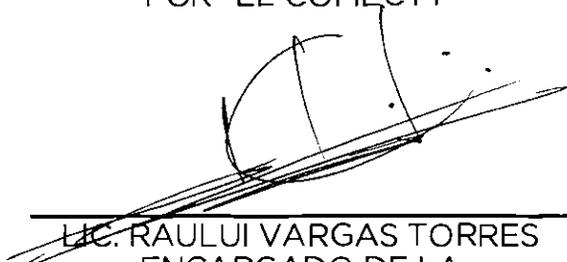
"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación



vigente y aplicable del Estado de México y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

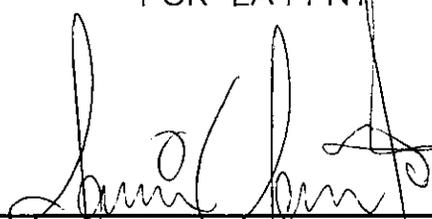
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2013.

POR "EL COMECYT"



LIC. RAULUI VARGAS TORRES
ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

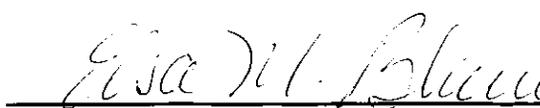
POR "LA FPNT"



LIC. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ PARADA
REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTOR EJECUTIVO

TESTIGOS

POR "EL COMECYT"



ELSA MARGARITA BLUM
VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN

POR "LA FPNT"



LIC. GLORIA LAURA CERVANTES
MANCILLA
COORDINADORA DE
PROMOCION Y CAPACITACION

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, A.C. EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013. CONSTE. . .